

	SECRETARIA	2	2		
	ASESOR JURIDICO	2	2		
	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	2	2		
	PERSONAL DE EVENTOS	2	2		
	TECNICO EN SISTEMAS	1	1		
	CHOFER	1	1		
	INTENDENTES	2	2		
FOMENTO ECONOMICO	DIRECTOR	1	1		
FOMENTO DEPORTIVO	DIRECTOR	1	1		
	AYUDANTE	1	1		
	PEON	1	1		
DESARROLLO SOCIAL	DIRECTOR	1	1		
	SECRETARIA	1	1		
	SUPERVISOR	2	2		
	AGUADOR	2	2		
	PEON	1	1		
TESORERIA	TESORERO	1	1		
	DIRECTOR	1	1		
	BIBLIOTECARIA	1	1		
	ASISTENTE	5	5		
	CHOFER	1	1		
DIF	DIRECTOR	1	1		
	AUXILIAR	2	2		
	AYUDANTES	5	5		
	ASISTENTE	4	4		
	RECEPCIONISTA	1	1		
	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	3	3		
	MEDICO	1	1		
PROTECCION CIVIL	DIRECTOR	1	1		
	PARAMEDICO	3	3		
	INSPECTOR	1	1		
	ASISTENTE	1	1		
	Totales	120	120		

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Salarios Municipal Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	34,135.00	40,000.00	7,586	8,889	711	834	0.00	0.00	0.00	0.00	42,432.00	49,722.00
Síndico Municipal	10,159	12,000	2,257	2,667	212	250	0.00	0.00	0.00	0.00	12,628	14,917
Regidor	10,159	12,000	2,257	2,667	212	250	0.00	0.00	0.00	0.00	12,628	14,917

Secretario del Ayuntamiento	6,000	7,000	1,333	1,556	125	146	0.00	0.00	0.00	0.00	7,458	8,702
Tesorero Municipal	10,121	12,000	2,250	2,667	211	250	0.00	0.00	0.00	0.00	12,581	14,917
Contralor Municipal	10,000	11,500	2,223	2,556	208	240	0.00	0.00	0.00	0.00	12,430	14,295
Director	6,000	7,000	1,333	1,556	125	146	0.00	0.00	0.00	0.00	7,458	8,702
Asistente	2,200	3,000	489	667	46	63	0.00	0.00	0.00	0.00	2,735	3,730
Jefe de Departamento	2,500	3,500	556	778	52	73	0.00	0.00	0.00	0.00	3,108	4,351

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal Morelos Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
OFICIAL PRIMERO	9,000	9,480	24,000	25,280	2,250	2,370	0.00	0.00	0.00	0.00	35,250	37,130
OFICIAL SEGUNDO	3,000	3,750	8,000	10,000	750	937	0.00	0.00	0.00	0.00	11,750	14,687
POLICIA MUNICIPAL	3,100	3,400	8,266	9,066	775	850	0.00	0.00	0.00	0.00	12,141	13,316
COMANDANTE	4,000	4,700	10,666	12,533	1,000	1,175	0.00	0.00	0.00	0.00	15,666	18,408

De los 10 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 8 son municipales, y 2 son policías estatales que se encuentran al mando de las autoridades estatales correspondientes, pero que presupuestalmente dependen del municipio por darle un servicio a la ciudadanía, con base en los convenios de coordinación en materia de seguridad pública.

La plantilla de seguridad pública correspondiente a policías estatales, absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2016 por el Ayuntamiento se estima por un monto total de \$505,600.00.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas